Bogotá D.C. 05 de noviembre de 2020.

Señor

JUZGADO 027 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ Ciudad

REFERENCIA: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.

ACTOR: ANGELICA MEDINA RODRIGUEZ

DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICADO: 11001333502720190012800

JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA , identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.268.011 de Manizales y T.P. 66.637 del C.S. de la J., por medio de este escrito me permito DESISTIR de las pretensiones formuladas en la demanda, Teniendo en cuenta que entre las partes y a través de delegado de la Ministra de Educación, se celebró un contrato de transacción sobre las pretensiones del proceso. solicito no se disponga condena en costas, teniendo en cuenta que la parte demandada, por intermedio de su apoderado, coadyuva esta petición en señal de aceptación (artículo 316 numeral 2 del Código General del Proceso, aplicable ante la jurisdicción administrativa, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011).

El apoderado coadyuvante, en caso de no suscribir este documento, arrimará al despacho escrito validando esta petición.

Agradezco la atención al presente,

JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA

C.C. 10.268.011 de Manizales

T.P. 66.637 C.S. de la J.